

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establece el plazo de presentación de la Cédula de Operación Anual para el año 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 109 bis, 111 fracción II, y 159 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 50. fracción XXV, 34 y 36 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 17 y 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 11 de abril de 1997, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Unica, mediante un solo trámite, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual;

II. Que con fecha 9 de abril de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso mencionado en el párrafo anterior;

III. Que con el fin de actualizar la integración y registro de emisiones contaminantes, se hace necesario realizar modificaciones al formato de la Cédula de Operación Anual, y en consecuencia ampliar el plazo de su presentación en el año en curso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACION DE LA CEDULA DE OPERACION ANUAL PARA EL AÑO 2003

Artículo Único.- En lo que se refiere al reporte del año 2003, la presentación de la Cédula de Operación Anual, a la que hace mención el artículo sexto del acuerdo señalado en los considerandos I y II de este instrumento, podrá hacerse, por única vez, del 1 de julio al 31 de octubre del presente año.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero de dos mil tres.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.